



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N° 041-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de abril del 2026.

VISTO:

La GE-2920-2025 de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A (ELECTROSUR); el Informe N° 131-2025-RAZM-SEI/GIP/GM/MPMN del Ingeniero Proyectista; el Informe N° 3673-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Subgerencia de Estudios de Inversión; el Informe N° 0316-2025-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector evaluador; el Informe N° 8483-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 3999-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda; el Informe Legal N° 004-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y, El Informe Legal N°004-2026-/GAJ/GM/MPMN; el Informe N° 14-2026-RAZM-P-SEI/GIP/GM/MPMN del Ingeniero Proyectista; el Informe N° 0433-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Subgerencia de Estudios de Inversión; el Informe N° 882-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 2790-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto el Informe Legal N° 301-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 4) del mismo artículo, señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad [...]; y, el numeral 5) señala que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones [...]; el Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22 de setiembre del 2023, aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N° 041-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de abril del 2026.

Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva ha sido modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27 de marzo del 2024, respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución, finalmente con Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27 de agosto del 2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, según Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente; asimismo el numeral 5.4.11 sobre las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, señala que excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución. Sin alterar el objetivo del proyecto aprobado en la etapa de preinversión [...]; el numeral 5.4.11.2 sobre las ampliaciones de plazo, señala que son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse: a) en la demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros; b) casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobado; c) ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado; d) paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la invasión y cumpliendo con el numeral 5.4.10. solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo. Cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica [...];

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que en la primera disposición complementaria final, señala [...] que será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece lo siguiente: que respecto a ACCIÓN PREVIA - EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, "Es un acto previo a la ejecución de las obras por administración directa y que implica la elaboración del expediente técnico y su aprobación por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad, así como, con el modelado BIM 3D en el caso que corresponda. El contenido del expediente técnico se detalla en el numeral 6.4; además debe tenerse en cuenta los requisitos en el numeral 7.2.2 de la Directiva" (...);

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de infraestructura, entre ellas el numeral 3) "Aprobar los Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora[...];





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N° 041-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de abril del 2026.

Que, mediante GE-2920-2025 APROBACION DE PROYECTO, de fecha 15 diciembre del 2025, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A (ELECTROSUR), da conformidad técnica del expediente técnico N° 02 (Fuera de la zona de concesión) del proyecto denominado: "Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas. Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRÍCOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI. 2508264, para una máxima demanda de 18.07 kW.

Que, con Informe 131-2025-RAZM-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de diciembre del 2025, el Ingeniero Proyectista solicita la aprobación del Expediente Técnico N°02 (Fuera de la zona de concesión) "Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas. Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", toda vez que dicho expediente cuenta con Resolución de Aprobación N° GE-039-2025-ES, y a su vez precisa: En virtud de la magnitud y complejidad técnica del proyecto materia de evaluación ha sido fraccionado en (03) sub expedientes, conforme a lo señalado por la empresa concesionaria eléctrica ELECTROSUR S.A. en el documento de según las conclusiones toda vez que dicho expediente cuenta con conformidad Técnica Aprobada identificado como GE-2920-2025. Por otra parte, considerando que los sub expedientes que conforman el proyecto cuentan con resoluciones individuales que acreditan su viabilidad técnica, corresponde, en consecuencia el proyectista, precisa que la aprobación, mediante acto resolutivo, del sub expediente técnico denominado: Expediente Técnico 02 deberá ser emitida mediante resolución por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su calidad de entidad competente, a efectos de dar cumplimiento al marco normativo aplicable y habilitar el inicio de la fase de ejecución del mencionado sub proyecto, según el siguiente detalle;

(03) SUB-EXPEDIENTES

Expediente Técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión): Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Trapiche, Altillo Alto, Yaravico y Locumbilla, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua
Expediente Técnico N° 02 (fuera de la zona de concesión): Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas. Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.
Expediente Técnico N° 03 (dentro de la zona de concesión): Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la ampliación y remodelación del servicio de energía eléctricas de las redes existentes de propiedad privada en los sectores de Santa Rosa Calaluna, Fundo Quebrada Calaluna y Calaluna, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N° 041-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de abril del 2026.

Que, con Informe N° 3673-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2025, del Subgerente de Estudios de Inversión se remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente N° 02 (**fuera de la zona de concesión**): "Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas. Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" del Proyecto denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508264.



Que, con Informe N° 0316-2025-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2025, del evaluador de Proyecto, luego de verificar, procede APROBAR El Expediente Técnico N°02 (Fuera de la zona de concesión) "Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas. Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" del Proyecto denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con **CUI N°2508264**, tanto en Red primaria como en Red secundaria es de S/ 1,110,998.57 soles y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.



Que, mediante Informe N° 8483-2025-OSLO/GM/MPMN de fecha del 30 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, DA CONFORMIDAD al Expediente Técnico N° 02 (Fuera de la zona de concesión) "Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas. Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" del proyecto denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2508264, para la continuación con el trámite.



Que, con Informe N° 3999-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2025, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, señala que según vistos los actuados y opiniones técnicas favorables emitidas por los responsables del Expediente Técnico del proyecto, esta Subgerencia emite OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico N° 02 (Fuera de la zona de concesión) "Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas. Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" del Proyecto denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 041-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de abril del 2026.

MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264, a fin de continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 09 de enero del 2026, esta Gerencia emite opinión legal que resulta procedente aprobar el citado Expediente Técnico N° 02 con un presupuesto de S/. 1'110,998.57 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 57/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa.

Que, Informe N° 14-2026-RAZM-P-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de marzo del 2026 el Ing. Ricky A. Zegarra Macedo, en su calidad de Proyectista, presenta aclaración sobre el costo total del proyecto precisando textualmente lo siguiente "...si bien mediante Informe N° 131-2025-RAZM-SEI/GIP/GM/MPMN se solicitó la aprobación del expediente técnico consignando el monto de S/. 1'110,998.57, correspondiente al costo directo, también es cierto que dentro del TOMO VII- Sustento Analítico de Costos Indirectos (04 folios) se encuentra debidamente desarrollado el análisis del costo total del proyecto, estableciéndose expresamente un presupuesto total ascendente a S/. 1'518,163.05. Por consiguiente, el monto integral del proyecto ya se encontraba técnica y documentalmente sustentado en el expediente técnico, habiéndose producido únicamente una omisión material en su adecuada consignación dentro de los actuados administrativos y documentos previos al acto resolutivo...";

Que, mediante Informe N° 0433-2026-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 23 de Marzo del 2026, el Subgerente de Estudios de Inversión remite los actuados al Gerente de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su trámite correspondiente del expediente N° 02 (**fuera de la zona de concesión**): "Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas. Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" del Proyecto denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508264.

Que, Informe N° 882-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 26 de Marzo del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en mérito a las opiniones técnicas favorables emitidas por las Unidades Ejecutoras emite opinión favorable de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL en cuanto a la regularización del monto presupuestal total del Expediente Técnico N° 02 (Fuera de la zona de concesión) "Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas. Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" del Proyecto denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264, a fin de continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Modalidad de Ejecución : Administración Presupuestaria Directa
Presupuesto total actualizado : S/. 1'518,163.05 soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N° 041-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de abril del 2026.

Plazo de Ejecución : 120 días calendario

Que, con Informe Legal N° 301-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 11 de marzo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1. PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la aprobación del Expediente Técnico N° 02 (Fuera de la zona de concesión) denominado "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES RURALES QUEBRADA LECHUZAS, CERRO COLORADO Y SAN PEDRO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264; por el plazo de 120 días calendario; y con un presupuesto total de S/. 1'518,163.05 (UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 05/100 SOLES), conforme a los informes técnicos y legales que anteceden;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-EGF, modificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, que deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/G, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02 (Fuera de la zona de concesión) "Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas, Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264, por el plazo de 120 días calendario; y con un presupuesto total de S/. 1'518,163.05 (UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 05/100 SOLES), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02 (fuera de la zona de concesión) "Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas, Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N° 041-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 01 de abril del 2026.

RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264, a la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02 (fuera de la zona de concesión) "Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas. Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento del EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02 (fuera de la zona de concesión) "Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas. Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JPA/GP/MPMN
 C.C
 A
 GM
 GIP
 GAJ
 GPP
 OSLO
 SEI
 OTE
 Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
 ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA